

GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 049-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 05 de octubre de 2022

VISTO:



En la Sesión Ordinaria N.º 010–2022 del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 05 de octubre de 2022, se debatió el pedido formulado por el Consejero Regional; Lic. José Albino Ortiz Zárate, sobre "Otorgar Licencia sin Goce de Haber al cargo de Consejero Regional por el Periodo de 30 días, la misma que se pide se haga efectiva a partir del 06 de octubre hasta el 06 de noviembre del 2022, debido a la participación en las próximas Elecciones Generales de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15º literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el Artículo 39º que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 049-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional Tumbes, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;



Que, el Artículo 5º de la Ley N.º 31079; Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N.º 30937 y la Ley N.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, expresa. "La Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto, se emite una Ordenanza Provincial de elección de autoridades de Municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emite sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones";

Que, mediante Resolución N.º 0362-2022-JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados del 2022, sobre la base del cual las Municipalidades Provinciales deben elaborar y aprobar mediante Ordenanza Municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia. En el mismo compendio normativo, en las Disposiciones Finales PRIMERA prescribe: "Los actos y actividades no contemplados en el presente Reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N.º 26864; Ley de Elecciones Municipales, y la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPZ-ALC, de fecha 19 de agosto de 2022, se establecen las disposiciones reglamentarias para la elección de autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de la Villa Uña de Gato:

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N.° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el Pleno del Consejo Regional;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, al Consejero Regional - Lic. José Albino Ortiz Zarate, Licencia sin Goce de Haber al cargo de Consejero Regional por el Periodo de 30 días, la misma que se hará efectiva a partir del 06 de octubre hasta el 06 de noviembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – En aplicación a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, el Consejero Delegado Alterno es el encargado



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 049-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de reemplazar temporalmente al Consejero Delegado en caso de ausencia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Vallairo Ortiz Zárata

CONSEJERO REGIONAL